



Clase de proceso	OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Toshinori Takemura Benítez
Demandado	Rosa María Benítez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00247 00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 93 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por contestada la demanda por la parte demandada.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	<u>Marzo 20 de 2019</u>
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 31 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 58 al 88 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

*Negar oficiar a Ecopetrol, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información, así como tampoco demostró haber presentado petición y que la misma no hubiere sido atendida y que habiliten al Despacho a proceder de conformidad. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Se decreta el interrogatorio al demandante.

DE OFICIO:

Con fundamento en el Nral 3º del art. 397 del CGP en armonía con el art. 129 del CIA, se dispone oficiar a ECOPETROL SA y solicítese la información a que se refiere el último párrafo del escrito del folio 56.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

06 Del 25 ENE 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría

